



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Lunes 20 de Abril de 2020

NÚM. 93

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
YURÉCUARO, MICHOACÁN

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS

TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
ACTA NÚMERO 44

EN LA CABECERA MUNICIPAL DENOMINADA YURÉCUARO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 12 DOCE HORAS CON 37 TREINTA Y SIETE MINUTOS, DEL DÍA VIERNES 10 DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, SE REUNIERON EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN EL SALÓN DE SESIONES, LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- **PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YURÉCUARO, MICHOACÁN.**

5.- ...

6.- ...

7.- ...

PUNTO NÚMERO CUATRO.- EL ING. ERNESTO BARCENA SOTO, REGIDOR DE PLANEACIÓN, FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO, PRESENTA PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YURÉCUARO, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2018-2021, (ANEXO A LA PRESENTE). UNA VEZ CONOCIDA Y

ANALIZADA LA PROPUESTA SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YURÉCUARO, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2018-2021.

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO LIC. CHRISTIAN BANDA JASSO, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRAN AGOTADOS LOS PUNTOS DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL L.A. GILBERTO ALVARADO MÉNDEZ, PROCEDA A LA CLAUSURA DE TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO, MICHOACÁN, SIENDO LAS 13 TRECE HORAS CON 18 DIECIOCHO MINUTOS, DEL DÍA 10 DIEZ DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE; FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA SU LEGAL Y DEBIDA CONSTANCIA.

HAGO CONSTAR, LIC. CHRISTIAN BANDA JASSO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DOY FE.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2018-2021. L.A. GILBERTO ALVARADO MÉNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOSEFINA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C. ADRIÁN MICHEL GARCÍA BRAVO, JANELLY GUADALUPE ORNELAS GIL, C. GUILLERMINA BERENICE PÉREZ CASTILLO, C. JAIME GOMAR SERRATO, C. ERNESTO BARCENA SOTO, C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA LÓPEZ, C. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ AYALA, REGIDORES RESPECTIVAMENTE. (Firmados).

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 °.- Se expide el presente Reglamento con fundamento en lo dispuesto en la por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 115, 123 fracciones I, IV y CXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el artículo 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2 °.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Yurécuaro, Michoacán; tiene por objeto normar y regular la coordinación y promoción de las actividades y los servicios para el otorgamiento de subsidios municipales.

Artículo 3°.- Los criterios para el otorgamiento de subsidios son: La promoción de la igualdad de oportunidades de las personas y la eliminación de cualquier práctica discriminatoria, conforme determinan las instituciones y establecen las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos humanos y el desarrollo integral de los habitantes del municipio, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Artículo 4°.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. **Asistencia social.-** La asistencia social es el conjunto de acciones públicas o privadas con el propósito de prevenir y mejorar las circunstancias de carácter social o físico que impidan al individuo su desarrollo integral, tales como la pobreza, marginación, abandono, desprotección y en general la vulnerabilidad, inclusive transitoria; articulando para ello acciones que compensen, aminoren o alivien a los seres humanos que las sufran.

Asimismo, comprende las acciones de quienes lleven a cabo promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro, así como de quienes son beneficiados por éstas, con la finalidad de fortalecer su capacidad de resolver necesidades, ejercer sus derechos, propiciar su desarrollo individual y de ser posible, procurar su reintegración al seno familiar, laboral o social, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

II. **Ayuntamiento.-** El Ayuntamiento Constitucional de Yurécuaro, Michoacán;

III. **Beca.-** El apoyo económico que se brinda a los estudiantes en estado de necesidad y a los de excelencia, y aquellos destacados en la cultura y el deporte, en los términos fijados por el H. Ayuntamiento y el presente Reglamento;

IV. **Dependencias.-** Las Dependencias Municipales de Yurécuaro, Michoacán;

V. **Municipio.-** El Municipio de Yurécuaro, Michoacán;

VI. **El Presidente.-** El Presidente Municipal del Municipio de Yurécuaro, Michoacán;

VII. **Reglamento.-** El Reglamento para el Otorgamiento de subsidios subvenciones, becas y otras ayudas sociales en Apoyo al Municipio de Yurécuaro, Michoacán;

VIII. **Subsidios.-** Agrupa las asignaciones de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para inversión en gasto social y considera subvenciones, becas y otras ayudas sociales; y,

- IX. **Subvención.-** Cantidad de dinero que se concede a una persona, una entidad o una institución como ayuda económica para realizar una obra o para su mantenimiento, especialmente la que se recibe del Estado o de un organismo oficial.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA COMPETENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS

Artículo 5°.- El fondo para subsidios estará integrado con recursos municipales que serán previstos en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del ejercicio fiscal correspondiente de acuerdo a los presentes lineamientos, teniendo como eje rector el Plan de Desarrollo Municipal. El presupuesto municipal que sea asignado al fondo para subsidios en el ejercicio fiscal correspondiente, será destinado a apoyar a las personas en situación de riesgo, los emprendedores, productores y empresarios que demuestren generar empleos dignos y aportar al desarrollo económico, personas destacadas por sus logros académicos, culturales y deportivos, asociaciones que realicen acciones para la asistencia social y los demás sujetos así considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables en el Municipio.

Artículo 6°.- Para el proceso de otorgamiento de subsidios, corresponde al Cabildo:

- a) Determinar y aprobar los tipos de subsidios que se otorgarán por parte del Municipio;
- b) Aprobar los requisitos necesarios para poder otorgar los subsidios, apegado a las disposiciones que emite la Auditoría Superior de Michoacán;
- c) Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos, cuando a su consideración el otorgamiento de subsidios no se apegue a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- d) Autorizar o negar los subsidios, según la naturaleza del requerimiento o, en su caso, de la disponibilidad presupuestal del Municipio; y,
- e) Las demás disposiciones jurídicas aplicables al respecto.

Artículo 7°.- Son atribuciones del Presidente Municipal a través de las Dependencias municipales:

- a) Validar la documentación que se presente para comprobar y para justificar los subsidios que se otorguen;
- b) Ejecutar las resoluciones que emita y autorice el Cabildo, en las sesiones, a través de las Dependencias municipales competentes;
- c) Designar el tope para el otorgamiento de subsidios, si los apoyos tendrían que ser mayor al tope establecido se presentarán para su aprobación dentro de sesión de Cabildo; y,
- d) Las demás disposiciones jurídicas aplicables al respecto.

Artículo 8°.- Los montos, el tipo y la cantidad de subsidios para cada rubro que se otorgarán cada año, serán definidos a propuesta de la correspondiente Dependencia y aprobados por el Cabildo para que sean fijados en los programas operativos y planes de desarrollo, establecidos en el presupuesto de egresos del municipio, del año que corresponda.

Artículo 9°.- Las siguientes Dependencias serán las responsables de orientar a las personas solicitantes sobre el correcto llenado de la Solicitud de Apoyo y recibir la documentación de soporte correspondiente para iniciar el proceso, verificar la correcta integración de la Solicitud de Apoyo, integrar el expediente correspondiente y registrarlo en el padrón de beneficiarios conforme al tipo de apoyo:

- I. Dirección de Educación, Cultura y Turismo: Becas de Educación y Cultura, Apoyos a los centros educativos, Capacitaciones para el trabajo y Apoyo a la investigación;
- II. La Dirección de Desarrollo Social: Apoyo a los ciudadanos para que puedan entrar a los programas de mejoramiento de vivienda;
- III. La Dirección de Desarrollo Rural: Subvenciones y Subsidios para la Inversión y el Desarrollo Agropecuario;
- IV. La Dirección de Juventud y Deporte: Becas deportivas y Apoyos al Deporte;
- V. La Dirección de Salud: Atenciones médicas, medicinas y otros apoyos para la salud;
- VI. La Dirección de Fomento Económico: Subvenciones y subsidios para la Inversión en la industria y el comercio de bienes y servicios;
- VII. Dirección de la Instancia de la Mujer y Protección de Menores en Situación de Riesgo: asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de los objetivos del ente público;
- VIII. Catastro, descuentos de predial por pronto pago;
- IX. Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, descuentos por pronto pago; y,
- X. Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia: Apoyos alimenticios, despensas y otros apoyos para la familia.

Artículo 10.- Son facultades y obligaciones de la Dependencia que aplica los apoyos:

- I. Promover los subsidios, subvenciones y apoyos ante las personas domiciliadas en el municipio, o bien, sociedades y asociaciones de acuerdo a la población objetivo y a los criterios de elegibilidad establecidos en el presente Reglamento;

- II. Llevar a cabo entrevistas o reuniones para proporcionar información y asesoría a las personas susceptibles de ser apoyadas. Estas reuniones serán de carácter informativo y no constituyen compromiso alguno para las partes;
- III. Es responsable de realizar el análisis, evaluación de las solicitudes y elaborar el informe de evaluación;
- IV. Entregar al Cabildo el Informe de Evaluación de las solicitudes para su aprobación o en su caso negación; y,
- V. Entregar un informe trimestral al secretario del Ayuntamiento de los subsidios, subvenciones y apoyos solicitados, evaluados, aprobados y entregados.

Artículo 11.- La Secretaria del Ayuntamiento elaborará un informe trimestral que entregará al Cabildo de los subsidios, subvenciones y apoyos solicitados, evaluados, aprobados y entregados.

Artículo 12.- Las solicitudes de aApoyo serán evaluadas y opinadas técnicamente por la Dependencia encargada conforme a los criterios de elegibilidad señalados en este Reglamento.

A través de la evaluación de los proyectos se verificará los impactos que conllevará su ejecución en términos de los objetivos específicos y criterios de elegibilidad conforme a lo señalado en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Cada Dependencia será responsable de dar seguimiento a las solicitudes y monitorear el proceso de los apoyos en cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, atendiendo la legislación aplicable de protección de datos personales.

Artículo 14.- La Dirección Jurídica será la instancia de consulta Jurídica y soporte legal de los apoyos entregados por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO DEL TIPO DE SUBSIDIOS

Artículo 15.- Con base en la estructura presupuestal del Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Cabildo, en la celebración de la Sesión que se convoque para tal efecto, determinará el monto de los subsidios que se otorgarán en el municipio, autorizando su incorporación en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, determinando que para el caso del Municipio, se otorgarán los siguientes:

I. Subsidios para operación:

Que son asignaciones destinadas a promover y fomentar la prestación de servicios básicos estratégicos en los sectores económicos, a fin de apoyar el desarrollo de programas administrativos y productivos. Así mismo el Municipio en este rubro podrá otorgar subsidios para diferentes conceptos como:

- a) Jefaturas y Encargaturas del Orden;

- b) Subsidio para diferentes conmemoraciones: 3 de enero, Día del Policía , 6 de enero, Día de Reyes, 30 de abril, Día del Niño, 10 de mayo, Día de las Madres, 15 de mayo, Día del Maestro, 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, graduaciones, fiestas patrias y tradicionales, Día de Muertos, etc.;
- c) Apoyo a Dependencias: Como el Centro de Educación Básica para Adultos, Cruz Roja, INEA, Centro de Salud, Bomberos, Delegación de Tránsito, Ejercito Mexicano, Publicaciones, Bibliotecas, etc.;
- d) Apoyos con materiales de construcción;
- e) Descuento por pronto pago de Impuestos Municipales; y,
- f) Otros Programas de Apoyo.

II. Subvenciones y Subsidios para Inversión:

Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; promover la libre competencia y el emprendurismo; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión mediante estrategias de actividades económicas; mantener y promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios:

- a) Ayudas sociales a cooperativas, asignaciones destinadas a promover el cooperativismo;
- b) Subsidios a la producción, asignaciones destinadas a promover y fomentar la producción, transformación, distribución y venta de bienes y servicios;
- c) Subsidios en caso de desastres naturales o contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a convenios suscritos;
- d) Subsidios a la inversión, asignaciones destinadas a las empresas para mantener y promover la inversión de los sectores social y privado en actividades económicas estratégicas;
- e) Apoyos con insumos para el campo (semilla, fertilizantes, alambre de púas, etc.);
- f) Apoyo para elaboración de fertilizante orgánico; y,
- g) Otros subsidios, asignaciones otorgadas para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad.

III. Subsidio para Gasto y Asistencia Social:

Son erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población tales como: salud, alimentación, vivienda, empleo, recreación, desarrollo y protección social:

- a) Ayudas sociales a personas, asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales;
- b) Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de los objetivos del ente público otorgante;
- c) Apoyos por siniestros y desastres naturales, asignaciones destinadas a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión;
- d) Subsidio para apoyo a la vivienda a los ciudadanos para que puedan entrar a los programas de mejoramiento de vivienda;
- e) Medicamentos y atenciones médicas;
- f) Apoyos a comunidades; y,
- g) Otros apoyos.

IV. Apoyos Alimenticios y Despensas:

Es una prestación de previsión social consistente en la ayuda económica o en especie que se otorga para coadyuvar a elevar el nivel de vida de los trabajadores, de sus dependientes económicos y estudiantes de la población del municipio:

- a) Ayudas sociales con la otorgación de despensas para apoyo al desarrollo alimenticio a las familias; y,
- b) Programa de Canasta Básica para Adultos Mayores y personas con discapacidad.

V. Educación y Cultura:

Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción, fomento y desarrollo sostenible a la educación y cultura, que se otorgan a personas o centros educativos que requieran ayuda económica de las dependencias y entidades, ya sea en forma directa o a través de convenios de coordinación y fideicomisos:

- a) Ayudas sociales a actividades científicas o académicas y artísticas, asignaciones destinadas al

desarrollo de actividades científicas o académicas y artísticas, incluye las erogaciones corrientes de los investigadores o artistas;

- b) Apoyos económicos;
- c) Apoyo con mobiliario y equipo; y,
- d) Otros apoyos.

VI. Becas:

Asignaciones destinadas al sostenimiento, ayuda y estímulo a estudiantes que cursen el nivel básico (primaria - secundaria) y nivel medio superior, y estudiantes o personas que realicen estudios e investigaciones en planteles e instituciones educativas de investigación del país o del Extranjero, así como programas de capacitación para el empleo y el arte:

- a) Becas de sostenimiento;
- b) Becas de excelencia académica; y,
- c) Becas a la calidad Artística.

VII. Fomento al Deporte:

Asignaciones destinadas a programas de acciones enmarcadas dentro de lo que respecta al compromiso social con el desarrollo integral a través del fomento al deporte, mediante la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, etc., ya sea por cuenta directa del Municipio y a través de convenios de coordinación o cualquier naturaleza análoga con dependencias y entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal:

- a) Apoyo con material deportivo;
- b) Apoyo con uniformes deportivos;
- c) Apoyos económicos para eventos deportivos;
- d) Becas deportivas; y,
- e) Otros apoyos.

VIII. Otros Subsidios:

Son asignaciones destinadas a subsidios no contempladas en otras partidas de este clasificador del gasto.

Artículo 16.- El Ayuntamiento, por medio de la Tesorería; en apego a las disposiciones contenidas en los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 54 fracción I y II de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán y en las disposiciones emitidas por la Auditoría Superior de Michoacán,

requerirá a los beneficiarios de los subsidios la documentación comprobatoria y justificadora del gasto, a fin de determinar su procedencia, con anterioridad al otorgamiento del subsidio. En tal virtud, la documentación que deberán presentar los beneficiarios, es la que se señala a continuación, la cual deberá ser complementada con la que se genere por la propia Tesorería Municipal, como parte del egreso que se derive de ello:

I. Subsidios para Operación:

- a) Póliza del Sistema Contable;
- b) Póliza cheque;
- c) Solicitud de apoyo por escrito;
- d) Convenio o contrato;
- e) Facturas;
- f) Copia de identificación personal;
- g) Recibo comprobante de pago;
- h) Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio; e,
- i) Informe de aplicación de los recursos.

II. Subvenciones y Subsidios para Inversión:

- a) Póliza del Sistema Contable;
- b) Póliza cheque;
- c) Solicitud por escrito, señalando la finalidad para la cual se requiere el subsidio;
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e) Proyecto de inversión;
- f) Estudio socioeconómico, lo debe realizar la dependencia a que solicita el apoyo;
- g) Comprobante de domicilio;
- h) Copia del Acta Constitutiva de la agrupación que solicita el subsidio u original de la acreditación de la misma;
- i) Identificación oficial;
- j) Facturas;
- k) Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio para inversión;
- l) Informe de aplicación de los recursos; y,

- m) Lista que contenga la relación de beneficiarios; la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

III. Subsidio para Gasto y Asistencia Social:

- a) Póliza del Sistema Contable;
- b) Póliza cheque;
- c) Solicitud de apoyo por escrito;
- d) Comprobantes que amparen la adquisición de los bienes o servicios adquiridos;
- e) Copia de identificación personal;
- f) Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio;
- g) Estudio socioeconómico, lo debe realizar la dependencia a que solicita el apoyo;
- h) Copia del acta de nacimiento o CURP;
- i) Informe de aplicación de los recursos; y,
- j) Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

IV. Apoyos Alimenticios y Despensas:

- a) Póliza del Sistema Contable;
- b) Póliza cheque;
- c) Recibo Oficial emitido por el DIF estatal que amparen la adquisición de las despensas;
- d) Solicitud por escrito;
- e) Copia de la credencial oficial;
- f) Copia del acta de nacimiento;
- g) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- h) Estudio Socioeconómico emitido por el departamento del DIF Municipal;
- i) Comprobante de domicilio;
- j) Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe de la despensa, el nombre y la firma de quien recibe; y,

- k) Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la despena.
- alguna institución pública o privada y con reconocimiento oficial;
- V. **Educación y Cultura:**
- a) Póliza del Sistema Contable;
- b) Póliza cheque;
- c) Solicitud de apoyo por escrito, en la cual se especifique la finalidad que se persigue con el subsidio requerido;
- d) Facturas;
- e) Identificación personal;
- f) Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a acciones de educación y cultura;
- g) Informe de aplicación de los recursos;
- h) Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe;
- i) Informe de Aplicación de los Recursos; y,
- j) Los que la Tesorería considere pertinentes.
- j) La solicitud se hará por conducto de sus representantes legítimos o legales, en el caso de ser menor de edad, lo que se acreditará con documento idóneo. Entregar la solicitud debidamente requisitada, dirigida al Ayuntamiento;
- k) Dos fotografías tamaño infantil;
- l) Aprobar el estudio socioeconómico correspondiente practicado por el Comité de Educación;
- m) Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la beca;
- n) No estar recibiendo el beneficio de otras becas o ayudas económicas de diversos programas, ya sean municipales, estatales o federales, salvo en los casos excepcionales en los que el Director de Educación, Cultura y Turismo y el Ayuntamiento lo consideren oportuno, debido a la situación socioeconómica de la familia; y,
- ñ) Ser una persona o provenir de una familia de escasos recursos económicos.
- VI. **Becas municipales para:**
1. Sostenimiento:
- a) Póliza del Sistema Contable;
- b) Póliza cheque;
- c) Solicitud de apoyo por escrito;
- d) Original y copia del comprobante de domicilio;
- e) Copia del acta de nacimiento;
- f) Copia de la Clave Única de Registro de Población, por su siglas C.U.R.P.;
- g) Original y copia de boleta de calificaciones del ciclo inmediato anterior;
- h) Lista que contenga la relación de estudiantes, datos generales de la escuela, así como también del beneficiario, importe de la beca, nombre y firma de quien recibe;
- i) Original y copia de la constancia de vigencia de estudios y que estén cursando cualquiera de los niveles: básico, medio superior o superior, en
2. La excelencia académica:
- a) Póliza del Sistema Contable;
- b) Póliza cheque;
- c) Solicitud de apoyo por escrito;
- d) Copia fotostática del acta de nacimiento;
- e) Original de la constancia de vigencia de estudios y que esté cursando cualquiera de los niveles: básico, medio superior o superior, en alguna institución pública o privada y con reconocimiento oficial;
- f) Original y copia de boleta de calificaciones del ciclo inmediato anterior;
- g) Copia de la Cédula Única del Registro de Población (CURP);
- h) Original y copia del comprobante de domicilio;
- i) Dos fotografías tamaño infantil; y,
- j) Entregar en la Dirección de Educación, Cultura y Turismo, en tiempo y forma, la solicitud debidamente requisitada, dirigida al Ayuntamiento.
3. La calidad Artística:

- | | | | |
|----|---|----|---|
| a) | Póliza del Sistema Contable; | d) | Recibo comprobante de pago; |
| b) | Póliza cheque; | e) | Recibo por Bueno y Comprobantes que amparen la adquisición de los bienes o servicios adquirido; |
| c) | Solicitud de apoyo por escrito; | f) | Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del gasto realizado; |
| d) | Copia fotostática del acta de nacimiento; | g) | Informe de aplicación de los recursos; y, |
| e) | Original y copia de la constancia de logros en su disciplina artística emitida por alguna institución pública o privada y con reconocimiento oficial; | h) | Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe. |
| f) | Currículum artístico, tener más de tres años de experiencia en la disciplina; | | |
| g) | Copia de la Cédula Única del Registro de Población (CURP); | | |
| h) | Original y copia del comprobante de domicilio; | | |
| i) | Dos fotografías tamaño infantil; y, | | |
| j) | Entregar en la Dirección de Educación, Cultura y Turismo, en tiempo y forma, la solicitud debidamente requisitada, dirigida al Ayuntamiento. | | |

CAPÍTULO CUARTO
JERARQUIZACIÓN PARA EL
OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS

Artículo 17.- Serán sujetos prioritarios de asistencia social:

- I. Los menores en situación de riesgo por:
- | | |
|----|---|
| a) | Desnutrición; |
| b) | Deficiencias en su desarrollo físico y/o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas; |
| c) | Maltrato o abuso; |
| d) | Abandono, ausencia o irresponsabilidad de sus progenitores o quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad y/o tutela; |
| e) | Ser víctimas de cualquier tipo de explotación o delito; |
| f) | Ser alcohólicos y/o fármaco dependientes; |
| g) | Vivir en la calle; |
| h) | Ser menores infractores, con la finalidad de reintegrarlos a la sociedad, sin menoscabo de lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables; |
| i) | Ser víctimas: del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual; |
| j) | Trabajar en condiciones que afecten su dignidad, integridad física y/o mental; |
| k) | Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza. |
| l) | Ser migrantes y repatriados; y, |
| m) | Ser víctimas de conflictos armados y persecuciones religiosas. |

VII. Fomento al Deporte:

- | | |
|----|---|
| a) | Póliza del Sistema Contable; |
| b) | Póliza cheque; |
| c) | Solicitud de apoyo por escrito; |
| d) | Recibo por Bueno y Comprobantes que amparen la adquisición de los bienes o servicios adquirido; |
| e) | Identificación personal; |
| f) | Original y copia de la constancia de logros en su disciplina deportiva emitida por alguna institución pública o privada y con reconocimiento oficial; |
| g) | Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a las acciones sociales de fomento al deporte; |
| h) | Informe de aplicación de los recursos; y, |
| i) | Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe. |

VIII. Otros Subsidios:

- | | |
|----|---------------------------------|
| a) | Póliza del Sistema Contable; |
| b) | Póliza cheque; |
| c) | Solicitud de apoyo por escrito; |

- II. Adultos Mayores en:
 - a) Situación de maltrato;
 - b) Abandono; y en; y,
 - c) Estado de incapacidad o marginación.

III. Las mujeres que:

- a) Siendo adolescentes se encuentren en estado de gestación y/o lactancia;
- b) Estén en situación de maltrato y/o abandono;
- c) Siendo madres solteras, que carezcan de empleo o ingresos y no tengan bienes suficientes para garantizar su supervivencia; y,
- d) Se encuentren en situación de explotación, incluyendo la sexual.

IV. Las personas con capacidades diferentes, cualquiera que sea su edad o género;

V. Los indigentes;

VI. Las víctimas de delitos que se encuentren en estado de abandono;

VII. Los enfermos cuyas circunstancias socioeconómicas ameriten asistencia médica subvencionada, o que por su estado de salud se encuentren en estado de abandono o indigencia;

VIII. Los dependientes de enfermos terminales, de personas privadas de su libertad, de alcohólicos y/o fármaco dependientes, que no puedan subsistir por sí mismos;

IX. Las personas que:

- a) Sufran violencia intrafamiliar; y,
- b) Se encuentren en situación de maltrato y o abandono, y

X. Las personas afectadas por desastres naturales o siniestros.

Artículo 18.- Serán personas físicas y morales prioritarias de Subvenciones y Subsidios para Inversión:

- I. Que demuestren su contribución al desarrollo económico del municipio y condiciones permanentes de mejora laboral:
 - a) Cooperativas;
 - b) Asociaciones Civiles;
 - c) Empresas pertenecientes al sector Social;

d) Micro, pequeñas y medianas empresas; y,

e) Emprendedores.

Artículo 19.- La aprobación de los subsidios será durante el año fiscal en curso, sin que exista obligación de continuidad por parte del Ayuntamiento, salvo lo que se autorice en el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio. En el año en que concluye la administración municipal de que se trate, para el caso de las becas se otorgarán hasta el mes de agosto.

CAPÍTULO QUINTO OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS

Artículo 20.- Una vez que se apruebe el subsidio municipal conforme al proceso establecido en este Reglamento, le serán entregados a la persona beneficiaria los recursos cuando:

- I. El apoyo sea debidamente autorizado por el Cabildo;
- II. La persona beneficiaria cumpla con lo señalado en el presente Reglamento;
- III. Se cuente con disponibilidad presupuestal; y,
- IV. Se cumpla con lo establecido en la autorización de Apoyo emitido para el proyecto de subsidio que corresponda.

Artículo 21.- El subsidio, subvención o apoyo, será entregado a las personas beneficiarias conforme a lo autorizado por el Cabildo.

CAPÍTULO SEXTO DE LA COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 22.- Para el caso de entrega de los recursos del subsidio, subvención o apoyo autorizado, la persona beneficiaria deberá comprobar el uso apropiado de dichos recursos.

Artículo 23.- Las Dependencias entregarán los Informes de cumplimiento de de las personas beneficiarias Trimestralmente, en los que deberán reportar el avance del proceso en términos del subsidio, subvención o apoyo autorizado por el Cabildo.

Los Informes de Avance Trimestral serán entregados a la Secretaria del Ayuntamiento para su revisión y análisis, dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente Ejercicio Fiscal.

Artículo 24.- Con base en los Informes de Seguimiento Trimestral la Secretaria deberá informar al Cabildo de cualquier anomalía o riesgo de incumplimiento detectado por parte de las personas, empresas o instituciones beneficiarias.

Artículo 25.- Con base en los Informes de Seguimiento Trimestral, la Secretaria elaborará un informe anual mismo que presentará al Cabildo para su análisis y aprobación. Sobre los resultados de este informe anual y en base a la justificación y su cumplimiento observados podrá definirse la entrega de apoyos subsecuentes.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DERECHOS, OBLIGACIONES,
INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 26.- Las Personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir orientación por parte de la dependencia correspondiente respecto a lo dispuesto en el presente Reglamento;
- II. Recibir el apoyo para solicitar el subsidio, subvención o apoyo autorizado por el Cabildo, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento;
- III. Solicitar la revaluación de la solicitud de subsidio, subvención o apoyo cuando el mismo sufra modificaciones en el monto otorgado, metas y/u objetivos con respecto a lo originalmente autorizado por el Cabildo en base a lo establecido en la Solicitud elaborada; y,
- IV. Recibir un trato equitativo y no discriminatorio.

Artículo 27.- Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Entregar en forma oportuna información clara, legible y fidedigna del subsidio, subvención o apoyo para el cual ha solicitado el apoyo;
- II. Conducirse en todo tiempo sin dolo y mala fe;
- III. No omitir información relevante durante el proceso, y en caso de existir alguna modificación, hacer del conocimiento a la brevedad y por escrito a la dependencia correspondiente;
- IV. Entregar directamente a la dependencia correspondiente, la Solicitud de subsidio, subvención o apoyo de manera impresa o electrónica debidamente firmada;
- V. Cumplir con los tiempos, documentos, compromisos, indicadores y lineamientos generales y particulares del subsidio, subvención o apoyo autorizado por el Cabildo;
- VI. Conservar y presentar ante la dependencia competente los documentos originales que comprueben las necesidades, requerimientos, metas y/u objetivos a realizarse conforme a lo señalado en la Solicitud elaborada y lo autorizado por el Cabildo;
- VII. Comprobar la realización de las necesidades, requerimientos, metas y/u objetivos del subsidio, subvención o apoyo en base a los cuales recibió el apoyo conforme a lo autorizado por el Cabildo;
- VIII. Entregar en tiempo y forma al Ayuntamiento a través de la dependencia correspondiente, las evidencias correspondientes para la elaboración de los Informes correspondientes, de manera clara y legible conforme a los formatos y medios electrónicos que para tal fin establezca

la dependencia;

- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite el Cabildo, el Contralor, la Contraloría del Estado, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar el desarrollo del subsidio, subvención o apoyo en apego a lo establecido en el presente Reglamento. Lo anterior, sin perjuicio de la información a que las personas beneficiarias están obligadas a entregar en términos del presente Reglamento, la Solicitud de Apoyo, el Convenio Adscrito y las demás disposiciones jurídicas; y,
- XI. Las demás que se determinen en el presente Reglamento y en el Convenio Adscrito;

Artículo 28.- El Cabildo podrá emitir la cancelación o suspensión total o parcial del apoyo autorizado, la rescisión o vencimiento anticipado del Convenio Adscrito y/o solicitar la devolución del apoyo entregado, cuando las personas beneficiarias incurran en cualquiera de las siguientes causas de incumplimiento:

- I. Incumplan con los términos establecidos en el presente Reglamento y/o en el Convenio Adscrito para el otorgamiento del apoyo que le fue aprobado;
- II. No presenten las evidencias para la elaboración de los Informes y la documentación comprobatoria que demuestre y acredite el monto recibido, necesidades, requerimientos, metas y/u objetivos realizados de acuerdo a los conceptos y al presupuesto que fueron aprobados por el Cabildo;
- III. Incumplan con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo, en el plazo previsto conforme a lo aprobado por el Cabildo;
- IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite el Cabildo, el Contralor, la Contraloría del Estado o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar el desarrollo del proyecto de inversión;
- V. Presentar documentación falsa, alterada y/o simulada en todo o en una de sus partes, con el fin de imitar un documento o un acto no auténtico.
- VI. Que oculte información relevante de la solicitud, con el fin de obtener, seguir obteniendo o conservar el beneficio del apoyo; y,
- VII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en el presente Reglamento, el Convenio Adscrito, y los demás instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento del apoyo o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables competentes en el caso concreto.

Artículo 29.- La Dependencia competente informará al Cabildo cuando la persona beneficiaria incurra en alguna causa de incumplimiento señalada en el presente Reglamento y recomendará las medidas necesarias para subsanar los incumplimientos.

Artículo 30.- El Cabildo, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere este Reglamento, podrá:

- I. Requerir a la persona beneficiaria para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección, en las causas a que se refiere el Reglamento;
- II. En caso de que la persona beneficiaria no subsane las omisiones o irregularidades en los términos establecidos por el Cabildo, éste podrá suspender, cancelar o dar por terminado el apoyo; y,
- III. Solicitar la devolución de los apoyos otorgados conforme a lo establecido en el Convenio Adscrito y se reserva el derecho de ejercer la acción legal pertinente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 31.- En caso de que la persona beneficiaria esté obligada a reintegrar el apoyo otorgado así como los intereses generados conforme a lo establecido en el Convenio Adscrito, ésta deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 32.- El Ayuntamiento, informará a las autoridades pertinentes del beneficio obtenido indebidamente por la persona beneficiaria en perjuicio del fisco federal y procederá en los términos de las disposiciones fiscales, civiles, mercantiles y penales vigentes, al cobro mediante los procedimientos judiciales y administrativos que correspondan, debiendo además de excluir a la persona beneficiaria de posibles apoyos subsecuentes por parte del Ayuntamiento.

Artículo 33.- Se dará por concluido el apoyo cuando la persona beneficiaria firme el Informe Final conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

La Dependencia informará al Cabildo de dicho evento, para que a su vez se expida el acta respectiva que formará parte de los archivos a su cargo.

Artículo 34.- Serán causas de rescisión o terminación anticipada del apoyo otorgado a la persona beneficiaria, las siguientes:

- I. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, del presente Reglamento;
- II. A solicitud expresa de la persona beneficiaria, indicando las razones motivadas y fundamentadas cuando aún no se otorga apoyo alguno;
- III. A solicitud expresa de la persona beneficiaria, indicando las razones motivadas y fundamentadas, cuando se otorgó parte del apoyo y exista la comprobación correspondiente al apoyo otorgado, pero no se continúe con el proyecto;
- IV. Cuando no se cuente con disponibilidad presupuestal por el Ayuntamiento, en virtud de la disminución o cancelación de los recursos asignados por parte de la Tesorería Municipal o la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado;

V. En caso fortuito y de fuerza mayor para el Ayuntamiento y/o la persona beneficiaria; y,

VI. Aquellas no contempladas en los presentes Lineamientos y que sean determinadas por el Cabildo;

Artículo 35.- El Cabildo determinará en base al presente Reglamento y conforme al estudio del caso concreto, la posible sanción a la persona beneficiaria por la causa de rescisión o la terminación por causa imputable a la misma.

CAPÍTULO OCTAVO VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

Artículo 36.- La Dependencia correspondiente será responsable de dar seguimiento a las acciones de las personas beneficiarias tendientes al cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, así como de tomar las medidas necesarias para subsanar los incumplimientos que en su caso se vayan presentando, incluyendo la obligación de informar al Cabildo de cualquier anomalía o riesgo de incumplimiento detectado, para lo cual podrá realizar las actividades de supervisión, evaluación y monitoreo correspondientes.

Artículo 37.- Los recursos públicos otorgados al Ayuntamiento para la entrega de subsidios, subvenciones y apoyos podrán ser revisados por el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, la Secretaría de la Función Pública, y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior del Estado y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Municipal que en su caso, incurran los servidores públicos locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO NOVENO DE LA EVALUACIÓN INTERNA, EXTERNA Y LOS AVANCES E INFORMES

Artículo 38.- El Ayuntamiento, a través de sus Dependencias, se apegará a lo dispuesto en los Lineamientos emitidos por la SHCP, la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para realizar las evaluaciones internas que considere pertinentes.

CAPÍTULO DÉCIMO CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD

Artículo 39.- Toda la información del proceso, apoyos y beneficiarios de los subsidios municipales incluyendo la que se recibe por parte de las personas beneficiarias a este respecto, tendrá la calidad de pública, salvo aquella información que se encuentre clasificada como reservada y/o confidencial de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Secretaría del Ayuntamiento será responsable de clasificar o desclasificar la información de los subsidios incluyendo la que se

recibe por parte de las personas beneficiarias de conformidad con los criterios establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y el presente Reglamento.

Artículo 40.- La información con respecto a los Proyectos de Subsidio de las personas beneficiarias presentada al Ayuntamiento, es de carácter confidencial y por lo tanto no podrán ser enajenada, arrendada, prestada, grabada, revelada, publicada, enseñada, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, ajenas al proceso de evaluación.

Artículo 41.- La información de los procesos que competen a la operación de los subsidios, incluyendo la Metodología de Análisis y Evaluación aplicada por las dependencias, la Metodología de Control y Seguimiento aplicada por estas y otros procesos a través de los cuales se realizan, son de carácter confidencial y para uso exclusivo del Ayuntamiento.

Artículo 42.- Bajo ningún concepto podrán recibir apoyos, subsidios y subvenciones municipales los integrantes del Ayuntamiento y en general servidores públicos de la Administración Pública Municipal, así como sus cónyuges o parientes

consanguíneos y por afinidad hasta el tercer grado, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y demás legislaciones federal, estatal y municipal aplicables en la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Publíquense el presente Reglamento en el diario (sic) oficial del Estado.

Segundo. El presente Reglamento entrarán en vigor el día de su publicación en el diario (sic) oficial del Estado.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. El Presidente Municipal debe emitir o, en su caso, adecuar, las circulares internas, manuales, formatos o cualquier otro documento de la misma naturaleza, acorde a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Quinto. Todos los procedimientos que hubieren iniciado al amparo de las normas anteriormente vigentes, deberán desahogarse de conformidad a dicha normatividad municipal.

Sexto. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Ayuntamiento en base a las disposiciones legales en la materia. (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL